

RIO GALLEGOS, 07 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 72.486/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra Nota interpuesta por el alumno Nicolás José NANCUANTE RAMELLO de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables mediante la cual solicita se le otorgue prórroga para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios;

QUE a fs. 4 se cuenta con la Constancia de Certificado de Estudios en Trámite expedida por el Instituto Privado de Educación Integral de la ciudad de Río Gallegos, de fecha 22 de Septiembre de 2016, en la cual se consigna que el alumno NANCUANTE RAMELLO no adeuda el examen final de ninguna asignatura;

QUE a fs. 8 y 9 obra historia académica del alumno NANCUANTE RAMELLO;

QUE mediante Nota N° 375/16 el Departamento de Alumnos y Estudios ha tomado la intervención de su competencia;

QUE obra Despacho N° 318/16 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda otorgar, en carácter de excepción, prórroga al alumno Nicolás José NANCUANTE RAMELLO de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables hasta el 30 de Noviembre de 2016, para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios ante el Departamento de Alumnos y Estudios dependiente de la Secretaría Académica, dejándose establecido que dicha medida no habilita al mencionado alumno a rendir exámenes finales hasta la presentación de la documentación citada con anterioridad;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

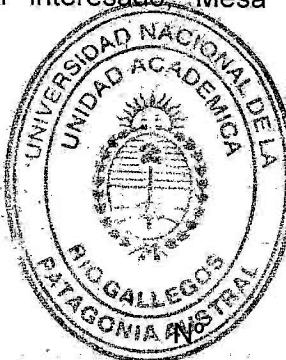
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, en carácter de excepción, prórroga al alumno Nicolás José NANCUANTE RAMELLO (D.N.I. N° 40.388.464) de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables hasta el 30 de Noviembre de 2016, para la presentación del Certificado Analítico de Estudios Secundarios ante el Departamento de Alumnos y Estudios dependiente de la Secretaría Académica.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la excepción otorgada no habilita al alumno Nicolás José NANCUANTE RAMELLO a rendir exámenes finales hasta la presentación de la documentación mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar al interesado. Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.

Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arqº. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O

554